

PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL A ESTUDIANTES O PARVÚLOS

El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.” (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001).

Es la imposición a un niño, niña y/o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquiera otra forma de presión.

Involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con niños(as), incluyendo las siguientes situaciones:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño(a).
- b) Tocación de genitales del niño por parte del abusador.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador.
- d) Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales. e) Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a).
- f) Penetración vaginal o anal o intento de ella con sus genitales con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador.
- g) Utilización del niño (a) en la elaboración de material pornográfico Ej.: fotos, películas, imágenes en internet.
- h) Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- i) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Cuando niño (a) relata que es víctima de una situación de abuso, el docente o funcionario del establecimiento debe:

- a) Dirigirse a la director(a) del establecimiento, para dar conocimiento de la situación.

b) La Directora activará protocolo informando al Comité de Convivencia Escolar, para dar inicio a la investigación interna del caso.

C) La Dirección junto con el Encargado(a) de Convivencia informará de la situación a la familia del niño (a) o adolescente afectado citando a entrevista personal en un plazo máximo de 24 horas, comunicando el inicio de la denuncia a investigar, ante el hecho que atente contra la integridad de los/las **Cuando niño (a) relata que es víctima de una situación de abuso, el docente o** Estudiantes.

c) El Encargado/a de Convivencia debe denunciar dentro de las próximas 24 horas el suceso a la Fiscalía, para informar situaciones relacionadas con hechos de maltrato físico o psicológico de connotación sexual y/o agresiones sexuales que afecten la integridad de los estudiantes (incluidos párvulos) del colegio.

Recomendaciones para quien recibe el relato del abuso sexual

- a) Quien reciba el relato debe mostrar credibilidad cuando el niño(a) relata que es víctima de una situación de abuso sexual.
- b) Debe acoger y escuchar al niño (a) o adolescente, haciéndole sentir seguro y protegido.
- c) Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño (a) en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- d) Se le debe aclarar al niño (a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

El hecho será denunciado por la directora a los organismos pertinentes.

MEDIDAS DE ACCIÓN Y PROTECCIÓN HACIA LOS ESTUDIANTES

El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el/la estudiante desde la dirección, sus profesores/as y la psicóloga del colegio, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que las autoridades o instituciones determinen que se deben realizar. La investigación se realizará de acuerdo a la de acuerdo a los estipulado en ley N.º 21.057 que regula entrevistas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales. Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, y que la investigación requiere una serie de condiciones para llegar a la certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima. Esto, sin embargo, no será impedimento para colaborar en forma transparente y oportuna en las instancias que corresponda. Ante la razonable certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio terminará su situación contractual con el/la hechor/a, si éste trabajara en el Colegio.

Paso a Seguir cuando se reciba un relato o denuncia

- Una vez recibida la denuncia o requerimiento, se activarán protocolos dentro de las 24 horas siguientes que también será informado a las partes involucradas.
- Una vez informada se dará paso a firmar compromiso de confidencialidad de las partes involucradas.
- El colegio estará obligado a resguardar la intimidad e identidad del párvulo en todo momento, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-victimización.
- Acompañamiento y observación de un superior jerárquico tanto dentro como fuera del aula, sin intervenir en el proceso educativo de los funcionarios o estudiantes.
- Se dará inicio a la investigación con diferentes medios de verificación (Entrevistas, Audios, Observación, Videos, entre otros elementos que aporten al proceso) evidenciando una situación del caso **resguardando en todo momento la integridad e intimidad del o los involucrados.**
- Nuestro colegio **resguarda la identidad** tanto de la víctima como del acusado serán debidamente resguardadas, tratándose el caso con la máxima discreción. Esta información será conocida sólo por la directora, profesor jefe, comité de convivencia escolar y la familia del Párvulo, con quienes se mantendrá contacto personal o telefónico.
- Según la gravedad del caso, se pudiese adoptar la separación del eventual responsable de su función directa con los niños y niñas trasladándolo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al niño o niña algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- La Psicóloga de convivencia escolar tendrá una comunicación directa con la o los afectados para una mayor fluidez y efectividad de la investigación ya sea estudiantes apoderados y/o funcionarios de la Comunidad Educativa.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho, las/los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.
- Una vez terminada la investigación se dará a conocer a las partes involucradas (Dirección, Encargado/a Convivencia Escolar, Funcionarios, Apoderados y organismos pertinentes). El resultado de ésta, con sus respectivas medidas remediales.

Es importante mencionar que la investigación se realizará de acuerdo a lo estipulado en ley N.º 21.057 que regula entrevistas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales. Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, y que la investigación requiere una serie de condiciones para llegar a la certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima. Esto, sin embargo, no será impedimento para colaborar en forma transparente y oportuna en las instancias que corresponda. Ante la razonable certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio terminará su situación contractual con el/la hechor/a, si éste trabajara en el Colegio.